
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

María Dolores Cervantes

En el juicio de amparo indirecto 266/2012-V, promovido por José Adolfo Esquivel Márquez, por su propio derecho, contra actos que reclama del Juez Primero de lo Civil de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a quien le reclama el ilegal emplazamiento dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes Marcelino Esquivel Márquez, el cual fue registrado bajo el número de expediente 987/2000, toda vez que manifiesta que se le afectó en sus posibles derechos hereditarios, al adjudicarse la finca marcada con el número 2083 antes 1457 de la calle Adolfo Cisneros, Colonia Lomas de Polanco, en Guadalajara, Jalisco, a favor del tercero perjudicado Rafael Esquivel Márquez, como albacea de la sucesión a bienes de Marcelino Esquivel Márquez, como único y universal heredero de la misma; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 24 de octubre de 2012.

La Secretaria

Lic. Claudia Cecilia Sepúlveda Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 357907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Héctor Aguirre Hernández.
 (tercero perjudicado).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo 144/2012-II, promovido por Brayan Camacho Ramírez y Brisa Orquídea Ramírez Aguirre, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintiséis, con sede en esta ciudad y otra autoridad, reclamando la orden de desposesión del bien inmueble localizado en terrenos del núcleo agrario denominado "El Navito", Sindicatura de Eldorado, Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 40 metros con posesión de Mariano Aguirre; al Sur: 40 metros con terreno de la casa ejidal del ejido "El Navito"; al Oriente: 40 metros, con posesión de Jesús Ponce y calle local de por medio y al Poniente: 40 metros con posesión de Francisca Aguirre Gastélum y calle Local de por medio; Juicio de amparo donde resulta tercero perjudicado Héctor Aguirre Hernández; por tanto, se le requiere comparezca al presente juicio de amparo dentro plazo treinta días siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional nueve horas treinta minutos del treinta de agosto de dos mil doce.

Culiacán, Sin., a 17 de agosto de 2012.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 358561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. Oscar Solar Barranco, se ha señalado a

usted como tercero perjudicado en el juicio de amparo 446/2012 promovido por Enrique Meza Cahuantzi, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal y Director del Centro de Reinserción Social, ambos de la ciudad de Puebla, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión de veintitrés de febrero de dos mil doce, dictado en contra del citado quejoso en el proceso 52/2012 del índice de ese juzgado, por la comisión del delito de daño en propiedad ajena doloso, así como el auto a través del cual se fijan montos para poder gozar de su libertad provisional bajo caución dentro del mismo proceso y, toda vez que se desconoce su domicilio con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley anterior, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil doce dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de octubre de 2012.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz

Rúbrica.

(R.- 358111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1430/2012 DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR EFREN ROJAS AMADOR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA SE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADA A IRLANDA SORIANO PINEDA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de octubre de 2012.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres

Rúbrica.

(R.- 358200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

En veintinueve de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Hielo y Refrigeración San Antonio, sociedad anónima, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1719/2012, promovido por Orlando Gutiérrez Ortega y otros, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.

La Secretaría

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 358375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

SANDRA BERRIOS GUZMAN

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 470/2012, promovido por José María Valencia Torres, contra actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de octubre del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 11 de octubre de 2012.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Claudia Angélica Millán Peraza

Rúbrica.

(R.- 358336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 200/2012, se ordenó emplazar a juicio a Lizeth Natali Garfio Rodríguez, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Edgar López Guadarrama, promovió demanda de amparo contra actos de las autoridades Supremo Tribunal Militar, con residencia en México, Distrito Federal y otra, el cual hizo consistir en la sentencia de doce de octubre de dos mil once. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del día miércoles siete de noviembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sin., a 11 de octubre de 2012.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 358337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
Sección Amparo
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado EDUARDO BOJOQUEZ PEREZ, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 129/2012, promovido por José Marcos Araujo Sánchez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, de Salvador Alvarado, Guamúchil, Sinaloa, señalando como tercero perjudicado a Eduardo Bojórquez Pérez, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA ORDEN DE LANZAMIENTO Y SU EJECUCION DE LA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RIO SAN LORENZO, NUMERO 124 ORIENTE, COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, REALIZADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 324/1990, DEL INDICE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, DE LA CUAL EL QUEJOSO DICE SER ARRENDATARIO”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por José Marcos Araujo Sánchez, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la

última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 8 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 358551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en Diario Oficial de la Federación y de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante el tiempo de publicaciones, a efecto de emplazar a tercero perjudicado HECTOR MARTIN QUIROZ LUNA, por propio derecho y como ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA QS DESARROLLOS HABITACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 1485/2011-E radicado en Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por MAHCON COMPAÑIA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Segundo Penal de Irapuato, Guanajuato, y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de última publicación del edicto respectivo a recibir copia de demanda de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 28 de septiembre de 2012.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
José Antonio Negrete González
Rúbrica.

(R.- 358340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada
María Guadalupe Arellano Argueyo.

Amparo 705/2012, promovido por Eduwiges Montes Peña, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en orden de escrituración y desposesión de la finca 1676, calle República, colonia Las Huertas, en Guadalajara, derivada del expediente 250/1989. Por acuerdo de 01 de octubre 2012, se ordenó emplazar a juicio a María Guadalupe Arellano Argueyo, mediante edictos. Se señalaron las 10:30 del 19 de octubre 2012, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, si pasado este término, no comparecen por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 05 de octubre 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 358341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

SAN FELIPE VENTURE, S. DE R.L. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR MARIA DEL REFUGIO LARA FIGUEROA, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0646/2012, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1097/2008, PROMOVIDO POR MARIA DEL REFUGIO LARA FIGUEROA EN CONTRA DE SAN FELIPE VENTURE S. DE R.L. DE C.V. POR ACUERDO DEL DIA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de octubre de 2012.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Ignacio Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 358710)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA LA VISTA DE LA RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo 711/2012-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por JUAN CARLOS MEDINA ESPINOZA, contra actos del JUEZ QUINTO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS, en el que reclama la notificación y emplazamiento que se realizó en el juicio civil ordinario 605/2011, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 358712)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

México, D.F.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado

CARLOS HERNANDEZ SALDAÑA

En los autos del juicio de amparo 982/2012-II, promovido por Carlos Hernández Saldaña, contra actos del Juez Cuadragésimo Noveno Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en: "el auto de formal prisión de veintiocho de agosto de dos mil doce, dictado en la causa 208/2012 y su ejecución", se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección del quejoso, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contando a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, y se dejan a su disposición en la actuario de este juzgado, copia de la demanda y de los acuerdos de veinticinco de septiembre y ocho de noviembre de dos mil doce, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley

de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero del Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Aurelio Olivares Huerta

Rúbrica.

(R.- 358737)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Jueza Especializada en Asuntos Financieros Puebla expediente 1288/2008 Juicio ordinario Mercantil promueve SERGIO CEREZO REYES por su representación contra ESTUFADOS LOS ANGELES S.A. DE C.V. Y ESTUFADOS DE CALIDAD S.A. DE C.V., auto de diecinueve de octubre de dos mil doce ordena convocar postores primera y publica almoneda de remate de PREDIO DENOMINADO AMEYALTENCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, CHOLULA, PUEBLA PROPIEDAD DE ESTUFADOS LOS ANGELES S.A. DE C.V., INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHOLULA PUEBLA BAJO LA PARTIDA NUMERO 89 A FOJAS 23 VUELTA DEL TOMO 152 LIBRO 1 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2000 postura legal (\$22,924,666.66) VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, postura legal avaluó practicado, convocándose por medio tres edictos a publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado y tabla avisos del Juzgado civil del distrito judicial de Cholula, Puebla. SEÑALAN DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DOS MIL TRECE audiencia remate, autos disposición secretaria juzgado.

Puebla, Pue., a 24 de octubre de 2012.

Diligenciario Enlace

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 358751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1156/2012-1 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rafael García Torres, contra actos del Juez Segundo Penal de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado ENRIQUE FLOR ZARCO, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "(...)AUTO DE FORMAL PRISION dictado en mi contra con fecha 14 de junio del año 2012 dos mil doce (...)". Por ello se hace del conocimiento de ENRIQUE FLOR ZARCO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Atentamente

Pachuca, Hgo., a 29 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 358829)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa

AVISO

Se notifica a quien demuestre ser heredero legítimo del inculpado finado Santos Antonio Torres Arámburo, o bien a las personas que en relación a éste, tengan interés jurídico en el numerario cuya devolución fue ordenada en los autos de la causa penal 2/1992, que se instruyó ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, en la cual, el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, se dictó una sentencia, que en su parte conducente dice:

“...Séptimo.- No ha lugar al decomiso de la cantidad de ciento treinta mil pesos en moneda nacional y un dólar americano, que se le recogió al finado Santos Antonio Torres Arámburo, en virtud de que no se demostró que hubieren sido objeto o producto del delito que cometió, por lo que se ordena su devolución a quien demuestre ser heredero legítimo del antes mencionado...”.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 19 de octubre de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Leopoldo Hernández Carrillo

Rúbrica.

(R.- 358853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1207/2011

EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: “SISAMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, a través de su apoderado legal BENJAMIN BERNARDO URIBE; y ANTONIO MARQUES NICOLAS.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1207/2011 promovido por JOSE ANTONIO LEAL ROSALES, contra actos del JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE QUERETARO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR NUMERO I DE QUERETARO; y DEFENSOR PUBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO NUMERO I DE QUERETARO; sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 30 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Eduardo Mújica Martínez

Rúbrica.

(R.- 358863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1454/2012-5 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por María Enriqueta García Hernández, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Juan José Espinoza, al que se hace del conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el auto de formal prisión de once de agosto de dos mil doce, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, en el expediente 138/2012. Por ello, se informa al tercero perjudicado Juan José Espinoza que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo

así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Organismo de Control Constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día ocho de noviembre de dos mil doce a las diez horas con cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 29 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. María Isabel Estrada Casasola

Rúbrica.

(R.- 358858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán

EDICTO

En la causa penal número 100/2009, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar al sentenciado Christopher Alvarez Fuentes, o en su caso, al representante legal de la sucesión a bienes de dicho sentenciado, que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, para que se presenten ante este Juzgado, a acreditar la legítima propiedad del billete de depósito número N544472, expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos moneda nacional), para proceder a su devolución; con el apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo antes indicado, el mismo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Mazatlán, Sin., a 22 de octubre de 2012.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 358871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de noviembre de dos mil doce, en la causa penal 33/2011-III, instruida entre otros, contra 36) LUIS ADALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de FRAUDE, este Juzgado de Distrito cita a la testigo Sonia Bautista Herrera, para que con identificación oficial vigente, comparezca en el local del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, sito en Avenida Jaime Nunó número 175, Colonia Cuauhtepac Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07210 (edificio anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal) a las once horas del once de diciembre de dos mil doce, para el desahogo de una diligencia en la que tendrá intervención únicamente como testigo de los hechos materia del proceso.

Atentamente

La Jueza Segundo de Distrito de Procesos
 Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 358967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCER PERJUDICADO
KARL LENIN GONZALEZ DAVIS.

Juicio de Amparo 737/2012 promovido DESARROLLOS TURISTICOS SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DEL DISTRITO REGISTRAL, LOS CUATRO ULTIMOS DE SAN BLAS, NAYARIT, reclama emplazamiento y todo lo actuado juicio mercantil ejecutivo 2523/2003. Por acuerdo de veintidós de octubre de dos mil doce, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado KARL LENIN GONZALEZ DAVIS, sea emplazado por edictos. Se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración audiencia constitucional, por lo que quedan a disposición copias en la secretaría del juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, a deducir sus derechos ante Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 30 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Mabel Cortez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 358208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
Actuaciones
EDICTO

En el juicio de amparo 1387/2011, promovido por Rodolfo Bastida Marín, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, se señaló como actos reclamados: El remate efectuado en audiencia de diecinueve y veinte de septiembre de dos mil once, respecto del bien inmueble ubicado en RETORNO 03, SUPERMANZANA 22, MANZANA 05, LOTES 12, 14 Y 16, REGISTRADO BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 186408, 186409 Y 186410, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; la resolución de veintidós de noviembre de dos mil once, dictada en el recurso de revisión promovido por el quejoso, por conducto de su apoderado, contra actos dictados en la audiencia de remate de diecinueve y veinte de septiembre de dos mil once y el acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil once, en el que se declaró fincado el remate del mencionado inmueble; todos los actos dictados en los autos del juicio laboral 144/2006, del índice de la citada junta responsable. Se ordenó emplazar a los terceros perjudicados ENRIQUE ALBERTO AVILES ACEVEDES o ENRIQUE ALBERTO AVILES ACEVES, DIOGENES ANDRADE ALCOCER, DIOGENES ANDRADE VARELA, RUBEN GARCIA GUTIERREZ, JESUS ALVAREZ TOSTADO y JAVIER CHAVEZ MAGANA, por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición de la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 31 de octubre de 2012.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 358321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Morelia, Mich.
EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A JESUS VALENCIA GUERRERO, QUE EN AUTO DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA ENRIQUE PASAYE CACARI, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS, QUE HIZO CONSISTIR EN LA REACTIVACION Y CONTINUIDAD AL PROCESO 178/2011, SIN TENER EN CUENTA LA PRESCRIPCION QUE EN CONCEPTO DEL QUEJOSO HA OPERADO EN TORNO DEL ASUNTO; SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 171/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADO MEDIANTE AUTO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR LO QUE DEBERA COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO DE QUE SE TRATA, SE DIFERIRA LA MISMA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y DE ESTUDIO OFICIOSO.

Atentamente
Morelia, Mich., a 16 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica.

(R.- 358342)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Cuarto Menor Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil número 1032/2011 promovido por DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ CAZARES en contra de ELISEO ROMO AVALOS, tramitado Juzgado Cuarto Menor Civil, de ésta Ciudad.

Por éste publicarse tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación y puerta de avisos de éste Juzgado y anúnciese Remate Primera Almoneda:

LOCAL COMERCIAL (DOCE), MODULO (DOS), ANDEN (UNO), EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO CENTRAL DE ABASTOS DE IRAPUATO, SUPERFICIE (CIENTO VEINTE) METROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA: AL NORTE (DIEZ METROS) LINEALES CON CALLE PRIMERA, AL SUR (DIEZ) METROS LINEALES CON LOTE (DOCE) ANDEN (DOS), AL ORIENTE (DOCE) METROS LINEALES CON LOTE (TRECE) ANDEN (UNO) Y AL PONIENTE (DOCE) METROS LINEALES CON LOTE (ONCE) ANDEN (UNO), REGISTRADO A NOMBRE DE ELISEO ROMO AVALOS, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ESTA CIUDAD FOLIO REAL R17*10781.

Diligencia de remate a verificarse a las diez horas del seis de Diciembre de dos mil doce, dándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura la suma de CON UN VALOR DE \$833,333.33 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) valor fijado por el perito convocándose a postores y acreedores.

Irapuato, Gto., a 8 de noviembre de 2012.
Secretaria Interina
Lic. Mónica Cano Vargas
Rúbrica.

(R.- 358501)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO**

ABIGAIL GARCIA MARQUEZ

En los autos del presente juicio de amparo número 348/2012, promovido por CHRISTIAN ALVARO ARRIAGA HERNANDEZ, en contra de actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras autoridades, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: "ACTO RECLAMADO: A) La ilegal detención de la cual soy objeto ya que se me privo de mi libertad sin que me diera a conocer el motivo o la causa iniciándome un proceso penal, sin que me haya llamado ante el Ministerio Público para declarar en relación a los hechos que se me imputan y aportar pruebas para demostrar mi inocencia de los hechos que se me causan.= B) El auto de formal prisión junto con todas y cada una de sus consecuencias, de fecha 18 de abril del año 2012, emitido por el Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Ver., en los autos de la causa penal número 52/2011 en el cual se me dicto auto de formal prisión."; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Córdoba, Ver., a 16 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Alberto Quinto Camacho
Rúbrica.

(R.- 358537)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA: MARIA CRISTINA UICAB CANCHE.

En los autos del Juicio de Amparo 732/2012-I-B, promovido por URIEL SOLANO LOREDO o URIEL SOLANO TOLEDO y ALLAN AIMED LIO GARCIA o ALLAN ARMED LIO GARCIA, contra actos de la Juez Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistentes en el auto de formal prisión dictado en su contra, en autos de la causa penal 117/2012, como probable responsables de la comisión del delito de violación denunciado por María Cristina Uicab Canché; a la que se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo, se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", "REFORMA" y el "DIARIO DE YUCATAN"; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

En la ciudad de Mérida, Yuc., a 18 de octubre de 2012.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José Humberto Enríquez Gamboa
Rúbrica.

(R.- 358546)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
No. de oficio 3053
DECRETO

En los autos del juicio seguido en la vía Especial Mercantil de Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Accionario promovida por OCTAVIO JOSE CASO GONZALEZ en contra del CLUB CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., tramitada bajo el número de expediente 1602/2011 del Octavo Juzgado Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el día siete de agosto de dos mil doce, se dictó Sentencia Definitiva en la que se declaró la cancelación del título accionario número 897 que ampara una acción de la Serie "A", una acción de la Serie "B-1", una acción de la Serie "B-2", una acción de la Serie "B-3" y una acción de la Serie "B-4", inscritas en el Libro de accionistas de la demandada como propiedad de la parte actora, por lo que se condenó a Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V. a reponer el título accionario señalado, por lo cual a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena la publicación del presente extracto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, a 26 de septiembre de 2012.
El C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Mtra. María del Socorro Gordillo Reverte
Rúbrica.

(R.- 358728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Terceros perjudicados:
María de los Angeles Minjarez

En los autos del juicio de amparo 768/2010-III-E promovido por Jesús Javier Cárdenas González, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada María de los Angeles Minjarez, de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157, de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la tercero perjudicada antes mencionada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Herald de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la indicado tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contado a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los quince días siguientes deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibido que de no recoger en este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 26 de octubre de 2012.
Firma por Autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
La Secretaria del Juzgado
Lic. Silvia Patricia Chavarría Hernández
Rúbrica.

(R.- 358970)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A SAUL CHAVEZ ORIHUELA, QUE EN AUTO DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA ANA MARIA GUADALUPE LOPEZ CALDERON, APODERADA DE HECTOR MARTINEZ ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE EMPLAZAMIENTO A HECTOR MARTINEZ ORTIZ, QUE RECLAMA A LA PRIMERA DE LAS AUTORIDADES, Y EL INDEBIDO E ILICITO EMPLAZAMIENTO QUE SE LE HIZO A DICHA PERSONA, QUE RECLAMA A LA SEGUNDA DE LAS AUTORIDADES EN CITA; ASIMISMO, QUE DENTRO DEL SUMARIO SE ADVIERTE QUE DICHO EMPLAZAMIENTO FUE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 505/2010; DE IGUAL MANERA, SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 241/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADO MEDIANTE AUTO DE FECHA ANTES CITADA, POR LO QUE DEBERA COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO DE QUE SE TRATA, SE DIFERIRA LA MISMA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y DE ESTUDIO OFICIOSO.

Atentamente

Morelia, Mich., a 28 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 358229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad de Uruapan.

SUCESION A BIENES DEL FINADO SALVADOR HUERTA

OCHOA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA.

(TERCERA PERJUDICADA)

En el juicio de amparo número I-140/2012-P, promovido por la moral quejosa "GASOLINERA QUIRINDAVARA", S.A. DE C.V., reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en esta ciudad de Uruapan, Michoacán: "Se reclama el auto que resuelve en cuanto al fondo el Recurso de Revocación de fecha ocho de febrero de dos mil doce,

propuesto en contra del auto de fecha 02 dos de febrero 2012 dos mil doce, y que la Autoridad Responsable dictó en contra de la Moral que represento, dentro del proceso penal número 110/2012, por el delito de FRAUDE, en que se niega realizar los trámites tendientes a cumplir en sus términos los autos de fecha 15 quince de febrero y 9 nueve de marzo ambos del año 2011 dos mil once”.

Ahora, como la SUCESION A BIENES DEL FINADO SALVADOR HUERTA OCHOA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA, le resulta el carácter de tercero perjudicado, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del quince de noviembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 19 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Arturo Correa Maldonado

Rúbrica.

(R.- 358343)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

ALBERTINA OSEGUERA RUIZ.

En el juicio de amparo número 609/2011-III-E, promovido por Comunidad Indígena de Atapan, Municipio de Los Reyes, Michoacán, reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Director Local en el Estado de Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, y Jefe del Distrito de Riego 061, ambos con sede en Morelia, Michoacán: el otorgamiento de la concesión a los terceros perjudicados para su aprovechamiento, uso o disfrute de las aguas superficiales dotadas y reconocidas a la Comunidad indígena de Atapan, municipio de Los Reyes, sobre un predio conocido como “Cosuto” o “La Caramicua”, mismo que se encuentra dentro del territorio que fue reconocido y titulado a la quejosa; así como el privar del aprovechamiento, uso y disfrute de las aguas dotadas y reconocidas a la referida comunidad indígena, mediante resolución presidencial de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ahora, como a ALBERTINA OSEGUERA RUIZ, le resulta el carácter de tercera perjudicada, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones

subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 11 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Arturo Correa Maldonado

Rúbrica.

(R.- 358566)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito

Juicio de Amparo 763/2012-B

Amparo Indirecto 763/2012-B

EDICTO

QUEJOSO: DANIEL IVAN CAMPOS AGÜERO.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo Indirecto 763/2012-B promovido por Daniel Iván Campos Agüero, contra el emplazamiento al juicio especial de desahucio 327/2005, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, y otros; se hace constar que dictó un proveído el veinticinco de octubre de dos mil doce, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados "NACIONAL FINANCIERA S.N.C." como fiduciaria del Fondo Nacional del Fomento al Turismo y a "MARTES GORDO", Sociedad en Comandita por Acciones de Capital Variable, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda a emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 31 de octubre de 2012.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Graciela Adriana Flota Estrella

Rúbrica.

(R.- 358932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS PERJUDICADOS GUADALUPE SUSANA OLIVEROS LARA Y GERARDO CARDENAS ABUIN
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de julio de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 489/2012-VII, promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Guadalupe Susana Oliveros Lara y Gerardo Cárdenas Abuin, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del peticionario de amparo, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Guadalupe Susana Oliveros Lara y Gerardo Cárdenas Abuin, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de abril de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, por conducto del Síndico Municipal y representante legal Froylan Santana Gil, correspondiéndole al número de juicio de amparo indirecto 489/2012-VII promovido contra actos de la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

“IV.- ACTO RECLAMADO: A) Lo constituye la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, dictada dentro del Toca de Apelación número 07/2012, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación que se hizo valer en contra del auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, emitido dentro de la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal de esa misma fecha, por el C. Juez Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, teniendo como origen el Juicio Ordinario Civil de Daños y Perjuicios y Responsabilidad Civil, promovido por CARDENAS ABUIN GERARDO y OLIVEROS LARA SUSANA GUADALUPE, en contra de MORENO BLANCO BIENES RAICES. S.A. DE C.V., OBRAS ESPECIALIZADAS XXI S.A. DE C.V. y OTROS, substanciado bajo el expediente 345/2007. B) La ejecución de la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, así como la inminente continuación, seguimiento y terminación del proceso jurisdiccional ante el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, respecto del Juicio Ordinario Civil de Daños y Perjuicios y Responsabilidad Civil, promovido por CARDENAS ABUIN GERARDO y OLIVEROS LARA SUSANA GUADALUPE, en contra de MORENO BLANCO BIENES RAICES. S.A. DE C.V., OBRAS ESPECIALIZADAS XXI S.A. DE C.V. y OTROS, substanciado bajo el expediente 345/2007.

Indíquese a los terceros perjudicados Guadalupe Susana Oliveros Lara y Gerardo Cárdenas Abuin, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Myrna Sirene León Pérez

Rúbrica.

(R.- 358350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

RAFAEL GARCIA JOLLY.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1054/2012, PROMOVIDO POR ERNESTO JORGE JIMENEZ VERDUZCO, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOCE DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 157/2008, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"... México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil doce.

(...)

(...)

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que ha quedado agotada la investigación de domicilio que se realizó a fin de emplazar al tercero perjudicado Rafael García Jolly; por tanto, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado en mención por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: "La Jornada", "El Universal", "El Excelsior", "El Financiero" o "El Reforma", por tres veces de siete en siete días, conteniendo una relación sucinta de la demanda, y haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente de su publicación, debiéndose fijar copia del edicto respectivo en los estrados de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

(...)

En su oportunidad, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE; POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Así lo proveyó y firma la Magistrada María Edith Cervantes Ortiz, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe."

Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos.

Así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 358965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Edicto para realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Transportes Díaz, sociedad anónima de capital variable.

En el expediente 587/2012-III, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio de amparo promovido por Autobuses de Oriente ADO, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera perjudicada Transportes Díaz, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de diez de octubre de dos mil doce, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria al ordenamiento legal citado, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera perjudicada que el acto reclamado consiste en la sentencia interlocutoria de cinco de junio de dos mil doce, dictada en los tocas 420/2007/5 y 420/2007/6.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera perjudicada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintinueve de junio de dos mil doce; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la referida tercera perjudicada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Emilio César Santiago Lozano
 Rúbrica.

(R.- 357541)

AVISOS GENERALES

ALTA GASTRONOMIA EN LINEA S.A. DE C.V. BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACTIVO

Bancos	17,862.00
Cuentas por Cobrar	0.00
Activo Fijo Neto	<u>5,171.00</u>
Total del Activo	23,033.00

PASIVO

Cuentas por pagar	935,078.00
CAPITAL	
Capital Social	350,000.00
Resultados Acumulados	-782,502.00
Resultado del Ejercicio	<u>-479,543.00</u>
Total Pasivo y Capital	23,033.00

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
 Liquidador
C.P. Edmundo Ortiz Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 358926)

SKANSKA MEXICO, S.A. DE C.V. AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que por acuerdos adoptados en la Asamblea General de Accionistas de Skanska México, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de agosto de 2012, se resolvió reducir el capital social de la sociedad, en la cantidad de \$3,106,000.00 M.N., mediante la cancelación de 3,106 acciones Serie "B", representativas del capital social variable.

Con motivo de lo anterior el capital social fijo de la sociedad, quedó establecido en la suma de \$50,000.00 M.N., representados por 50 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Ciudad de México, D.F., a 26 de octubre de 2012.
 Liquidador
C.P. Javier Mendoza García
 Rúbrica.

(R.- 358929)

CORDOGAS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, y demás aplicables de los estatutos sociales de CORDOGAS, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2012, a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A, 5to piso, de Bosque de Alisos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Administrador Unico, respecto del ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2011;
- II. Revisión de los estados financieros del ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2011;
- III. Revocación y otorgamiento de poderes;
- IV. Designación de delegados.

Con fundamento en el artículo trigésimo de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con el orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.

Administrador Unico

Isabella Araoz Castillo

Rúbrica.

(R.- 358947)

TEXMEGAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, y demás aplicables de los Estatutos Sociales de TEXMEGAS, S.A. DE C.V., se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A de Bosque de Alisos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120 México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Unico, respecto del ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2011;
- II. Revisión de los Estados Financieros del ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2011;
- III. Revocación y otorgamiento de Poderes;
- IV. Designación de Delegados.

Con fundamento en el Artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con la Orden del Día, se encuentra a disposición de los Accionistas en el domicilio de la Sociedad.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.

Administrador Unico

Isabella Araoz Castillo

Rúbrica.

(R.- 358948)

OPERADORA E IMPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.,

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

AVISO DE CESION

Operadora e Impulsora de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex (antes Crédito Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., integrante del Grupo Financiero Banamex), por este medio notifica a sus clientes, acreditados y público en general, la cesión de la totalidad de la cartera de créditos que con fecha 1 de noviembre de 2012, realizó a Crédito Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (antes CF Promotora de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.), con domicilio en Lope de Vega No. 125, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11580, México, Distrito Federal.

Los pagos de los créditos objeto de la cesión que se notifica, continuarán recibándose y acreditándose en los mismos lugares y términos pactados.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.

Representante Legal

Alvaro Guerrero Díaz

Rúbrica.

(R.- 358959)

PASEO DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

En calidad de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Paseo de San Angel, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo noveno inciso c) de los estatutos sociales, así como en los artículos 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocamos a los accionistas de Paseo de San Angel, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes aludida, que tendrá verificativo el día 12 de diciembre de 2012 a las diez horas en el domicilio social de Paseo San Angel, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma 607, Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.

La lista de asistencia y el registro será de 9:30 a 10:00 horas y se estima que la asamblea concluya alrededor de las 11:00 horas.

En la Asamblea General Ordinaria que se convoca se tratarán los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

I. Aprobación de la transmisión de acciones en virtud de donación celebrada entre Gonzalo Romero Matías y Sergio Julio Romero Silva.

II. Aprobación de la permuta de acciones celebrada entre Sergio Julio Romero Silva y Luis Méndez Jiménez Méndez.

III. Canje de acciones.

IV. Asuntos generales.

V. Nombramiento de delegados.

Atentamente

México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.

Presidente

Gonzalo Romero Matías

Rúbrica.

Secretario

Luis Méndez Jiménez Méndez

Rúbrica.

(R.- 358922)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tercera Sala Regional Metropolitana
Expediente: 37390/04-17-03-1 y
Acumulado 11751/05-17-09-3
Oficio: 17-3-1-52819/12
EDICTO

ACTOR: TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Tercera Sala Regional Metropolitana.

IDEAS INTERACTIVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo número 37390/04-17-03-1 y ACUMULADO 11751/05-17-09-3, promovido por TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de las resoluciones: a) la contenida en los oficios P/180105/5, de 18 de enero de 2005, y P/210904/173 de fecha 21 de septiembre de 2004, emitido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través de la cual se impone la obligación de proporcionar la información relativa a la base de datos del directorio telefónico local a la empresa Ideas Interactivas, S.A. de C.V.; y b) las contenidas en los oficios números CFT/D06/CGST/DGLSLR.-00610/2005, de 27 de enero de 2005 y CFT/D06/CGST/DGLSLR.9727/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, emitidos por el C. Director General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; teniendo como autoridades demandadas al Presidente, el Pleno y al Director General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y al Secretario de Comunicaciones y Transportes; radicado en esta Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sito en Insurgentes Sur Número 881, Cuarto Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, Distrito Federal, al ser considerado como TERCERO INTERESADO y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el Artículo 36 Fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente en la fecha de interposición de la demanda y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y en términos del proveído de tres de septiembre de dos mil doce, se ordena su EMPLAZAMIENTO al juicio de mérito por EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital; a efecto de que comparezca a juicio a manifestar lo que a su derecho convenga, en el término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, en términos del artículo 211 del Código Fiscal de la Federación, aplicable en términos del diverso numeral Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en el entendido de que de no comparecer, se tendrá por precluido su derecho; para lo cual se hace de su conocimiento que en la Mesa de Trámite y ante el Primer

PRIMER AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo establecido en el punto II del orden del día de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Vitamédica, S.A. de C.V., en adelante "la Escidente" celebrada el 14 de diciembre de 2010, se publica un extracto de la escisión de dicha sociedad conforme a las siguientes condiciones y términos:

1. Los accionistas de la Escidente mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de diciembre de 2010, aprobaron por unanimidad de votos, la escisión de la Escidente, subsistiendo ésta con la denominación de VITAMEDICA, S.A. DE C.V., y como sociedad totalmente independiente de la nueva sociedad que se constituye como resultado de la escisión, la cual llevará la denominación de VITAMEDICA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., en adelante "la Escindida".

2. En virtud de la escisión acordada, las operaciones análogas y conexas, así como aquellas que no derivan de las leyes de seguros, pasan a ser propiedad de la Escindida, para que opere como una sociedad prestadora de servicios, siendo que éstas representan al 30 de septiembre de 2010, el 86.58% del capital social de la Escidente. El pasivo que asumirá la Escindida representa el 85.45% del pasivo total de la Escidente, y la escindida adquiere el 91.98% del capital contable de la Escidente, cantidades y porcentajes que se actualizarán al momento de surtir efectos la escisión.

3. La transmisión a la Escindida de la parte del patrimonio de la Escidente, estará conformada por las operaciones análogas y conexas, así como aquellas que no derivan de las leyes de seguros (activo, pasivo y capital) a que se refiere el punto que antecede. La transmisión comprende parte de los derechos y obligaciones que actualmente le corresponden a la Escidente, debiendo en todo caso la Escindida respetar los derechos adquiridos por terceros en virtud de los actos, convenios, contratos o documentos jurídicos en que constan, incluyendo sin limitar, a todos aquellos contratos celebrados con los médicos, hospitales, farmacias y/o cualquier otro que pertenezca a la red de proveedores de la Escidente, por lo que la Escindida asume todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos y que sean a cargo de la Escidente y queda obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones en sus términos, desde el momento en que la escisión surta efecto, únicamente por cuanto a la parte proporcional que le corresponda en los términos del segundo punto del presente aviso. Asimismo, la Escindida quedará subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas que se desprendan del patrimonio transmitido y en las que la Escidente sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

4. Para efectos de la constitución de la Escindida, la escisión de la Escidente se llevará a cabo tomando en cuenta los valores contables correspondientes a los activos, pasivos y capital contable, en la proporción que se señaló en el punto número dos anterior, a la fecha en que surta efectos la escisión.

5. En virtud de la escisión acordada, el capital social de la Escindida, con cifras al 30 de septiembre de 2010, cantidad que será actualizada al momento de surtir efectos la Escisión, será por el importe de \$47'699,839.73 (cuarenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.). Los actuales accionistas de la Escidente, serán tenedores de acciones de la Escindida, en la misma proporción a la participación que tienen en la Escidente, previamente a la escisión. Dicho capital quedará representado mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, siendo pagadas mediante la transmisión de capital que se efectúa como consecuencia de la escisión considerando los activos, pasivos y el capital contable, en las proporciones señaladas en los puntos anteriores.

6. El texto completo de la resolución de la Escisión se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social, ubicado en Xola número 535, piso 17, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y de la presente publicación.

7. De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la inconformidad u oposición no podrá suspender la escisión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la escisión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos. La escisión acordada surtirá todos sus efectos una vez cumplidos todos los requisitos establecidos por la legislación aplicable.

Atentamente
México, D.F., a 25 de enero de 2011.
Secretario del Consejo de Vitamédica, S.A. de C.V.
María Cecilia Quintanilla Madero
Rúbrica.

(R.- 358907)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Noroeste

**LICITACION PUBLICA No. LPDNOR0312
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 7 de diciembre de 2012, en la licitación pública número LPDNOR0312 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Transf. de Dist. y Pot. sin aceite	84,867 Aprox. kg	21.90	185,858.73
2	Desecho ferroso de segunda	23,360 Aprox. kg	1.66	3,877.76
3	Artículos de porcelana con herraje	24,287 Aprox. kg	0.49	1,190.06
4	Medidores de energía eléctrica	27,450 Aprox. kg	18.91	51,907.95
5	Cable de aluminio ACSR	2,439 Aprox. kg	25.70	6,268.23
6	Cable de aluminio AAC	4,919 Aprox. kg	34.21	16,827.90
7	Cable de aluminio con forro	17,443 Aprox. kg	21.43	37,380.35
8	Cobre desnudo	283 Aprox. kg	*	*
9	Alambre de cobre con papel	700 Aprox. kg	60.69	4,248.30
10	Conductores Eléct. de cobre con forro	846 Aprox. kg	62.76	5,309.50
11	Llantas segmentadas y/o no Renov.	8,790 Aprox. kg	0.19	167.01
12	Cuchilla corta Circ. c/aislante de Porc.	7,352 Aprox. kg	1.31	963.11
13	Vidrio Pedacería	7,653 Aprox. kg	0.06	45.92
14	Plástico	12,080 Aprox. kg	0.94	1,135.52
15 y 16	Postes de madera	4,460 Aprox. kg	0.21	93.66
17 al 22	Postes de concreto	1,293 Pz.	24.42	3,157.51
23 al 28	Eq. Cóm., Ofna., Eléct., Comunic., etc.	6 lote	138,043.13	13,804.41

* Los interesados en adquirir el lote 8, deberán acudir o hablar por teléfono a la Oficina de Enajenación de Bienes Muebles, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Son., al teléfono (01 662) 259 11 32, el 6 de diciembre de 2012, de 10:00 a 15:00 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División, detallados en el anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2012, en días hábiles, en la página electrónica de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx, y el pago de \$3,000.00 más IVA mediante el depósito bancario en efectivo en el banco BBVA Bancomer, en la cuenta número 0142111411, Clabe Interbancaria número 012180001421114110, y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: claudia.maytorena01@cfe.gob.mx, y confirmar a los teléfonos (01 662) 259-11-31 o 32, de 8:00 a 15:00 horas, hora local; o acudir a las oficinas del Depto. de Concursos y Contratos, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Son., teléfono (01 662) 259-11-31, presentando identificación oficial y RFC, de 8:00 a 15:00 horas; o solicitar informes en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al teléfono (0155) 52-29-44-00, extensiones 84224 o 84239, de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 22 de noviembre al 6 de diciembre de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, será el 7 de diciembre de 2012, de 9:30 a 10:00 horas, en la sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Son. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 7 de diciembre de 2012, a las 11:00 horas, en la sala antes citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo será el 7 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes será en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 22 de noviembre de 2012.
Gerente de la División Noroeste
Ing. Luis Francisco Niebla Portillo
Rúbrica.

(R.- 358917)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**LICITACION PUBLICA NUMERO SCT.625.EBM.001-12, PARA LA ENAJENACION
DE CUATRO PARTIDAS CONSISTENTES EN DESECHOS FERROSOS PROVENIENTES
DE VEHICULOS TERRESTRES EN DESUSO DE ESTA SECRETARIA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Coahuila, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública para la enajenación de tres partidas consistentes en desechos provenientes de bienes muebles en desuso, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA
1	32900 KILOGRAMOS APROXIMADOS DE DESECHOS FERROSOS PROVENIENTES DE VEHICULAR	\$84,349.00	\$8,434.90
2	CAMION REDILAS	\$25,000.00	\$2,500.00
3	3800 KILOGRAMOS APROXIMADOS DE DESECHO FERROSO PROVENIENTE DE PETROLIZADORAS	\$9,777.78	\$977.78
4	MAQUINA MINI CARGADOR BOB CAT	\$40,500.00	\$4,500.00

* El monto de garantía corresponde al 10% del valor mínimo de venta por cada partida señalada en las bases de la presente licitación.

VENTA Y CONSULTA DE BASES	COSTO DE BASES	INSCRIPCION A LA LICITACION	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS
Las bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet de la SCT La venta de bases se efectuará del 20 al 23 noviembre de 2012, de 10:00 a 14:00 Hrs. en días hábiles (en el Departamento de Recursos Materiales). Los interesados podrán previamente a su pago revisar las bases de la licitación en la página de Internet de la SCT durante este periodo	Sin Costo	Los días del 23 al 28 de noviembre de 2012 de 9:00 a 10:00 Hrs. (sala de usos múltiples del Centro SCT Coahuila)	El día 29 de noviembre de 2012, a las 10:00 Hrs. (sala de usos múltiples del Centro SCT Coahuila)

ACTO DE FALLO	INSPECCION DE LOS BIENES	PLAZO DE RETIRO	LOCALIZACION DE LOS BIENES
El día 29 de noviembre de 2012, a las 12:00 Hrs. (sala de usos múltiples del centro SCT Coahuila)	El día 28 de noviembre de 2012, de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del Departamento de Recursos Materiales	10 días hábiles de 9:00 a 14:00 horas	Saltillo, Torreón, Monclova y Piedras Negras

Cabe mencionar que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de las partidas referidas de conformidad con lo establecido en la trigésima quinta de las citadas normas generales.

Para mayor información, favor de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales, ubicado en carretera central México-Piedras Negras kilómetros 255+680, Saltillo, Coahuila, teléfonos 288-28-00, extensiones 45072 y 45526, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente
Saltillo, Coah., a 22 de noviembre de 2012.
Director General del Centro SCT Coahuila
Lic. Jesús de León Tello
Rúbrica.

(R.- 358931)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA EB-03/2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 131 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES S.A. DE C.V. A TRAVES DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO EB-005-03/2012, PARA LA ENAJENACION DE LOS SIGUIENTES BIENES:

NUMERO DE PARTIDA	NUMERO ECONOMICO	DESCRIPCION	LOCALIZACION	PRECIO MINIMO DE VENTA EN PESOS	DEPOSITO DE GARANTIA
1	56	SUBURBAN SIERRA CLASIC CL AUTOMATICA, MARCA CHEVROLET, MODELO 1989, SERIE 3GCEC26L6KM123750	CALLE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. 790, COL. SALTILLO 400 SALTILLO, COAHUILA	\$58,838.80	\$5,883.88
	61	SUBURBAN SIERRA SLE AUTOMATICA, MARCA CHEVROLET, MODELO 1994, SERIE 3GCEC26K5RM107511			
	63	AUTOMOVIL SPIRIT TIPICO 4 PUERTAS, MARCA DODGE, MODELO 1994, SERIE RT219131			
	158	AUTOMOVIL NEON SE MARCA CRYSLER MODELO 1998 SERIE WT-332111			

NUMERO DE PARTIDA	CANTIDAD APROXIMADA	DESCRIPCION	LOCALIZACION	PRECIO UNITARIO EN PESOS	PRECIO MINIMO DE VENTA EN PESOS	DEPOSITO DE GARANTIA
2	50,000 KG	DESECHOS DE BIENES Y SUS COMPONENTES FIERRO, LAMINA Y EQUIPOS	CALLE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. 790, COL. SALTILLO 400, SALTILLO, COAHUILA	2.1	\$105,000.00	\$10,500.00
3	2,900 KG	DESECHO DE CABLE DE COBRE CON FORRO DE PLASTICO		30	\$87,300.00	\$8,730.00
4	200 KG	DESECHOS DE ALUMINIO		18	\$3,600.00	\$360.00

- LAS BASES DE LA LICITACION Y DESCRIPCION DE LOS BIENES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.comimsa.com.mx/ventas/>, O BIEN, EN LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE COMIMSA, UBICADA EN CALLE CIENCIA Y TECNOLOGIA NUMERO 790, COLONIA SALTILLO 400, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA, TELEFONO 01 844 4113200, EXTENSIONES 1142, 1130 Y 1132, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 Y DE 15:00 A 17:00 HORAS. LA OBTENCION DE LAS BASES SERA SIN COSTO.

- EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARA EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE CAPACITACION DE CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES S.A. DE C.V., UBICADA EN CALLE CIENCIA Y TECNOLOGIA NUMERO 790, COLONIA SALTILLO 400, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA.

- IDIOMA DE LAS PROPOSICIONES: ESPAÑOL.

- MONEDA DE LA PROPUESTA: PESO MEXICANO.

- GARANTIA DE OFERTAS: CHEQUE DE CAJA CERTIFICADO, A FAVOR DE: CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD QUE SE ESPECIFICA, EMITIDO POR UNA INSTITUCION DE BANCA Y CREDITO ESTABLECIDA EN LA REPUBLICA MEXICANA.

- EL PAGO DE LOS BIENES: MONEDA NACIONAL, SEGUN LOS TERMINOS INDICADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

- EL RETIRO DE LOS BIENES DEBERA REALIZARSE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.

SALTILLO, COAH., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 358902)

Organo Interno de Control en el FOVISSSTE**Area de Responsabilidades****Exp. Admvo. UR-019/2012****Oficio OICF/ARQ/UR/00/639/4589/2012**

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ESTEBAN ZAMORA CASTRO

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 23, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 116 del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, segundo párrafo, y 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del día décimo hábil contados del siguiente al de la última publicación, en las oficinas de este Organo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en calle Miguel Noreña número 28, 7o. piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno al hecho presuntamente irregular que se le imputa y que puede ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, en el supuesto de no comparecer personalmente, podrá realizar manifestaciones por escrito, respecto a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número OICF/00/639/725/2012 de veintiséis de octubre de dos mil doce, la Titular del Organo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitió el diverso número OICF/AAI/00/639/171/2012 de veintiséis de octubre del año en curso, mismo que contiene el expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra Usted, por la probable irregularidad cometida como Jefe de Servicio ISSSTE ámbito desconcentrado, con adscripción a la Jefatura de Servicios de Personal y Recursos Materiales de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistente en:

Usted, presuntamente con su actuar ocasionó la deficiencia del servicio público que tenía encomendado, ocasionando con ello, el incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público; toda vez que indebidamente invitó a participar en los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10, a empresas cuyas actividades comerciales o profesionales no estaban relacionadas con los servicios objeto de los contratos así como derivado de dicha situación, adjudicó a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES,

S.A. de C.V., los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, por un monto de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, por la cantidad de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA; no obstante que dicha persona moral, no se dedica a la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica; lo que trajo como consecuencia, que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagara un sobreprecio por la cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA, por los referidos servicios, en (ocho) 8 predios, ubicados en los Estados de Colima, Hidalgo, México, Morelos y Puebla, que podría derivar en un presunto daño patrimonial contra el multicitado Fondo de la Vivienda.

Lo que antecede se presume irregular, toda vez que el Area de Auditoría Interna de este Organismo Interno de Control, formuló la observación número 04, derivada de la auditoría número 11-01.02.210, mediante la cual hizo la recomendación correctiva número C-A-1) a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que realizara una investigación de mercado con empresas especializadas en la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, solicitando cotizaciones preferentemente con precios de los años dos mil nueve y dos mil diez, a fin de determinar con precisión el costo real por la adquisición de dichos servicios, particularmente en los predios denominados "Pacífico" en el Estado de Colima, "Efrén Rebolledo", Pachoacan II" y "Pachoacan IV" en el Estado de Hidalgo; "La Casa o La Mora", "Bosques del Valle" en el Estado de México, "San Luis" en el Estado de Morelos, y, "San Lucas Atoyatenco" ubicado en San Martín Texmelucan, en el Estado de Puebla; obteniéndose como resultado de dicho estudio de mercado, que los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, adjudicado por un monto de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA, y, SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, adjudicado con un importe de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, ambos otorgados a la persona moral JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., se pagaron con un porcentaje de sobreprecio del 70% y 76%, respecto a los referidos contratos, es decir, por una cuantía de \$708,487.64 (setecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.) y \$314,817.10 (trescientos catorce mil ochocientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), respectivamente.

Lo anterior es así, en razón de que la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dirigió al Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el citado Fondo de la Vivienda, los oficios números JSRMySG/2012/3614 y JSRMySG/2012/3710 de fechas veinte y veintiuno de agosto de dos mil doce, respectivamente; a través de los cuales remitió la investigación de mercado realizada con las cotizaciones solicitadas a las empresas; QUIRTOV, S.A. de C.V., D&H Instalaciones Profesionales S.A. de C.V. y CECSAMEX, S.A. de C.V.; en ese sentido, para mayor ilustración se anexa lo siguiente:

Investigación de mercado realizada en agosto de 2012 por la Subdirección de Administración Anexo 8 del expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración (Folios 1280 al 1314).

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	INVESTIGACION DE MERCADO REALIZADO POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES										
	UBICACION DE PREDIOS	Cantidad	QUIRTOV, S.A. DE C.V.			D&H INSTALACIONES, S.A. DE C.V.			CECSAMEX, S.A. DE C.V.		
		ML	Cotización por predio \$	ML	M ²	Cotización por predio \$	ML	M ²	Cotización por predio \$	ML	M ²
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA, CAL. 11 DE 63X63, A 2 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CERCHAS, ABRAZADERAS Y TORNILLOS, POSTE INTERMEDIO, ESQUINERO, POSTE DE ARRANQUE, POSTES AHOGADOS EN CONCRETO, BARRAS HORIZONTALES SUPERIORES GALVANIZADAS DE 38 MM CAL. 20 INCLUYEN: CONECTORES, COPLES Y TORNILLERIA, ALAMBRE GALVANIZADOS TENSOR ENTRETEJIDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA MALLA, 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CAL. 12.5 Y DOS PUERTAS ABATIBLES CON BISAGRA TIPO INDUSTRIAL, BIBELES, TEJUELOS, CERROJO.	COLIMA	617	189,477.00	307.09	153.55	217,927.24	353.20	176.60	161,878.82	262.36	131.18
	EFREN REBOLLEDO	574	167,593.00	291.97	145.99	144,661.20	252.02	126.01	127,678.06	222.44	111.22
	PACHOACAN II	134	49,052.00	366.06	183.03	52,046.00	388.40	194.20	33,867.14	252.74	126.37
	PACHOACAN IV	707	203,727.00	288.16	144.08	204,761.85	289.62	144.81	156,122.21	220.82	110.41
	LA CASA O LA MORA	508	141,666.00	278.87	139.44	130,212.68	256.32	128.16	123,956.56	244.01	122.00
	BOSQUES DEL VALLE	607	167,522.00	275.98	137.99	161,249.60	265.65	132.83	147,224.81	242.54	121.27
	SAN LUIS, MOR.	504	149,684.00	296.99	148.50	150,518.48	298.65	149.32	123,185.35	244.42	122.21
	VILLAHERMOSA, TAB	1,520	448,563.33	295.11	147.55	\$0.00	0.00	\$0.00	358,371.47	235.77	117.89
	SAN MARTIN TEXMELUCAN	1,495	426,046.67	284.98	142.49	\$0.00	0.00	\$0.00	261,569.63	174.96	87.48
			Precio promedio	\$149.18	\$298.35	\$	150.28	\$300.55		\$116.67	\$233.34

	IMPORTE DE CONTRATOS ORIGINALES CON SOBREPRECIO	CANTIDAD DE MALLA ADQUIRIDA	Precio Unitario promedio sin sobreprecio	ML \$277.41	M ² \$138.71	Importe sin sobreprecio	SOBREPRECIO FINAL	
Contrato SA-INN-009/2009	(1)	(A)			(C)	(AXC)=SSP1*	(1)-SSP1=	SOBREPRECIO DEL
Importe con sobreprecio	\$1'721,348.06	7,302.0			\$138.71	\$1'012,860.42	\$708,487.64	CONTRATO SA-INN-009/2009
Contrato SA-INN-005/2010	(2)	(B)			(C)	(BXC)=SSP2**	(2)-SSP2=	SOBREPRECIO DEL
Importe con sobreprecio	\$729,560.00	2,990.0			\$138.71	\$414,742.90	\$314,817.10	CONTRATO SA-INN-005/2010
	\$2'450,908.06					\$1'427,603.32	\$1'023,304.74	TOTAL SOBREPRECIO

*Importe de contrato Sin Sobreprecio (SSP1)

**Importe de contrato Sin Sobreprecio (SSP2)

Derivado de lo anterior, se observa que el importe de cotización sin IVA, presentado en las propuestas económicas de las multicitadas empresas invitadas a participar en ambos procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas realizadas en los años dos mil nueve y dos mil diez, con el objeto de prestar el servicio de suministro e instalación de malla ciclónica en los referidos inmuebles, fue por:

a) Por lo que corresponde al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09, fue por las cantidades de \$1'721,348.06 (un millón setecientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) presentada por Jaque constructores, S.A. de C.V. (empresa adjudicada); \$2'065,617.67 (dos millones sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) presentada por Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; y, \$1'979,550.27 (un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 27/100 M.N.) presentada por Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V..

b) En cuanto al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10, fue por los montos de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos) de Jaque constructores, S.A. de C.V. (empresa adjudicada); \$838,925.23 (ochocientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 23/100 M.N.) de Proyecto, Diseño y Construcción y \$1'077,057.80 (un millón setenta y siete mil cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.) de Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V.

En ese orden de ideas, se logra advertir de la ilustración de mérito, que dichos precios resultan superiores a los tazados en el año dos mil doce, tal y como se desprende de las cotizaciones realizadas en el mes de agosto del año en curso, por la propia Subdirección de Administración, obteniendo de su investigación de mercado los montos de \$1'012,860.42 (un millón doce mil ochocientos sesenta pesos 42/100 M.N.) y \$414,742.90 (cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta y dos pesos), en su orden; de ahí que se considere en total un sobreprecio de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA, que podría derivar en un presunto daño patrimonial contra el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anteriormente expuesto se robustece, considerando el Contrato número SA-SU3-INN-001/2011 de tres de noviembre de dos mil once, para la prestación del servicio de suministro y colocación de malla ciclónica para protección de los predios "San Roque y Villa Verde" en el Estado de Puebla, celebrado entre el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, representado por su Subdirector de Administración y la empresa denominada "D&H INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.", por un monto total de \$551,241.98 (quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.) más IVA; del que esencialmente se desprende que el objeto de dicho instrumento es idéntico al de los diversos SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, además de que se logra desprender de su anexo técnico, que el suministro e instalación de 2,129 metros lineales de 2 metros de altura, para el predio denominado "Villa Verde" y 455 ML para el predio "San Roque", que representa un total de 2,584 ml de malla clónica, tenía un precio por metro lineal de \$551,241.98/2,584ml=\$213.32 ml., implicando que el precio por metro cuadrado de malla es de \$213.32/2=\$106.66 m², precio unitario (P.U.) muy inferior a los precios unitarios de \$235.73 y \$244.00 m², de los multicitados contratos adjudicados a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., no obstante que el contrato que nos ocupa, se formalizó después de un año ocho meses, en el primer caso y prácticamente dos años respecto al segundo, con lo que se presume el sobreprecio con el que se adjudicaron los tantas veces citados contratos.

Lo que antecede, se reafirma con las cotizaciones a diversas empresas relacionadas con la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, que el Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó durante el desarrollo de la auditoría de mérito, a empresas líderes en el ramo de la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, con las cuales dicha área adscrita a esta Instancia de Control Interno, se basó para determinar el sobreprecio contenido en la observación No. 04 de la auditoría 02 del año 2011 (02-04-33), respecto de la prestación de los servicios al amparo de los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, ambos adjudicados a la persona moral Jaque Constructores S.A. de C.V., en ese sentido, para mayor ilustración, las cotizaciones de referencia se plasman en el siguiente cuadro:

Investigación de mercado realizado por el Organismo Interno de Control, con cotizaciones vía correo electrónico de las siguientes empresas:

LUGAR DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	EMPRESA QUE COTIZO	FECHA DE COTIZACION	CANTIDAD DE M ² COTIZADOS	METROS LINEALES (ML) COTIZADOS	MONTO DE LA COTIZACION \$	P.U. X M ² \$	ANEXO 8 FOLIOS
Villahermosa, Tab.	Mallalux S.A. de C.V.	03/06/2011	3,020.00	1510.00	312,237.97	103.39	1341
Manzanillo Colima	Mallalux S.A. de C.V.	03/06/2011	1,040.00	520.00	124,406.88	119.62	1342
Tultitlán, Edo. Méx.	Mallalux S.A. de C.V.	19/05/2011	1,200.00	600.00	89,961.32	74.96	1344
Tultitlán, Edo. Méx.	Mallamex	23/05/2011	272.00	136.00	36,820.00	135.36	1345
Tultitlán, Edo. Méx.	Promalla	23/05/2011	1,200.00	600.00	138,238.15	115.19	1346
						548.52/5=109.70	
					PROMEDIO	*109.70 M ²	

* El Organismo Interno de Control, tomó como base para determinar el Sobreprecio un Precio Unitario (P.U.) de \$114.82 M².

Ahora bien, respecto a la presunción de que Usted, indebidamente invitó a participar en los aludidos procedimientos de adjudicación, a empresas que no estaban relacionadas con actividades comerciales o profesionales relacionadas con los servicios de fabricación e instalación de malla ciclónica, se debe a que:

a) Usted, suscribió y signó los oficios personalizados número JSTIRM/2009/6013 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, mediante los cuales invitó a participar al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09, a las empresas JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V.; Importaciones y Comercialización MENHIR, S.A. de C.V.

b) Usted, también suscribió y firmó los oficios personalizados número JSPYRM/2010/1019 de fecha doce de marzo de dos mil diez, mediante los cuales invitó a participar al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10, a las personas morales Grupo DRIPEJ, S.A. de C.V.; Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V.; JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; y finalmente al Arquitecto Juan Carlos Mayora Garduño.

Asimismo, Usted, en fecha dos de diciembre de dos mil nueve, elaboró el análisis del dictamen de evaluación técnica de las propuestas presentadas por las empresas licitantes dentro del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09 así como suscribió y signó el acta de fallo del cuatro de diciembre de dos mil nueve, con el que se llevó a cabo la adjudicación de dicho procedimiento a favor de la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.

Del mismo modo, Usted, el día veintitrés de marzo de dos mil diez, elaboró el análisis del dictamen de evaluación técnica de las propuestas presentadas por las empresas licitantes, ahora dentro del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10, suscribiendo y firmado de igual forma, el acta de fallo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, con el que se llevó a cabo la adjudicación a favor de la misma empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.

Lo anteriormente expuesto se estima así, tomando en consideración que ninguna empresa participante en dichos procedimientos de adjudicación, realiza las actividades comerciales de fabricación e instalación de malla ciclónica; tal y como se puede observar del contenido de los currículums (experiencia laboral), presentados por las referidas empresas invitadas, en los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10; de ahí, que se estimen costosas las propuestas económicas ofrecidas a la convocante, en relación a lo que cobrarían las empresas especializadas dedicadas a ofrecer dichos servicios; por lo tanto, Usted, debió abstenerse de invitar a participar a las personas morales Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; y Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V.; en el procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09; igualmente a las empresas Proyecto, Diseño y Construcción; y Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V., en el procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10; así como tampoco, tuvo que haber invitado a los referidos procedimientos de licitación, y menos, adjudicado a Jaque constructores, S.A. de C.V., los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, por los montos totales de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA, y, \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, respectivamente, por la prestación del servicio de adquisición, suministro e instalación de malla ciclónica en (ocho) 8 predios, localizados en los estados de Colima, Hidalgo, México, Morelos y Puebla; acción que trajo como consecuencia que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagara un sobreprecio por la cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA.

En atención a los hechos narrados, se desprende que Usted, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracciones I, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en concordancia con lo establecido en los artículos 26 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo previsto en las funciones 8 y 12, numeral 1.7.6.1 "Jefatura de Servicios de Personal y Recursos Materiales" del Manual de Organización del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigentes al momento de los hechos; en consecuencia, presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad y eficiencia, que rigen, entre otros, el actuar de los servidores públicos.

Los dispositivos legales señalados con antelación, establecen las siguientes obligaciones:

Asimismo, es de señalar que derivado de la conducta desplegada por Usted, se provocó un presunto daño al Patrimonio del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.), como se desprende del oficio número OICF/AAI/00/639/171/2012 de veintiséis de octubre del año en curso, mismo que contiene el expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica número 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración, signado por la Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el citado Fondo de la Vivienda, monto que corresponde a la cantidad total determinada por la referida autoridad, con base en la investigación de mercado realizada con las cotizaciones solicitadas a las empresas; QUIRTOV, S.A. de C.V., D&H Instalaciones Profesionales S.A. de C.V. y CECSAMEX, S.A. de C.V., misma que fue realizada por la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en agosto del año dos mil doce, información que fue remitida a esta Instancia de Control Interno, mediante los oficios números JSRMySG/2012/3614 y JSRMySG/2012/3710 de fechas veinte y veintiuno de agosto de dos mil doce, respectivamente (Folios 1280 al 1314 del expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica número 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración).

En ese tenor, se tiene que el presunto daño al Patrimonio del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es por el monto de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.), mismo que fue pagado a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., de la manera siguiente:

En primer lugar, resulta necesario mencionar que respecto al suministro de malla y los trabajos de instalación relativos al contrato número SA-INN-009/2009 de cuatro de diciembre de dos mil nueve, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09, fueron pagados en dos exhibiciones mediante facturas números 0607 y 0608 de fechas diez y quince de diciembre de dos mil nueve, respectivamente, pagando un monto total de \$1'721,348.06 más IVA (un millón setecientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.); tal y como se explica a continuación:

Pagos realizados al amparo del contrato SA-INN-009/2009

No.	No. CLC	No. Factura	Nombre del predio	Fecha Trámite de pago	Importe de los Servicios pagados \$	Total Pagado con IVA \$	Fecha de Transferencia Electrónica	Anexo 6 Folios
1	2009-700-703-02920	0607	Efrén Rebolledo; Pachoacán II; Pachoacán IV en Hidalgo y La Casa o la Mora en el Edo. de México.	11/12/2009	910,064.18	1'046,573.81	18/12/2009	0917 al 0930
2	2009-700-703-03009	0608	Bosques del Valle Edo. de Méx., San Luis Edo. de Morelos y Pacifico Edo. de Colima	17/12/2009	811,283.88	932,976.46	23/12/2009	0931 al 0944
TOTAL PAGADO					1'721,348.06	1'979,550.27		

Ahora bien, cabe mencionar que los servicios amparados bajo el contrato número SA-INN-005/2010, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-009-42-10, se pagaron en una sola exhibición mediante la factura número 0616 de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, pagándose en total un monto de \$729,560.00 más IVA (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); consecuentemente, se procede a exponer la forma en que se realizó:

Pago realizado al amparo del contrato SA-INN-005/2010

No.	No. CLC	Factura	Nombre del predio	Fecha Trámite de pago	Importe de los Servicios pagados \$	Total Pagado con IVA \$	Fecha de Transferencia Electrónica	Anexo 7 Folios
1	2010-700-703-00562	0616	San Lucas Atoyatenco, Municipio de San Martín Texmelucan Estado de Puebla	29/03/2010	729,560.00	846,289.60	12/04/2010	1265 al 1279
TOTAL PAGADO					729,560.00	846,289.60		

En este contexto, se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta Autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle, que se encuentra a su disposición para consulta el expediente administrativo de responsabilidades UR-019/2012, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control multicitado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente, y previa toma de razón que corra agregada en autos, se permitirán para su consulta los mismos.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice la notificación a Usted, del oficio citatorio del procedimiento administrativo disciplinario que nos ocupa, en caso de ser necesario, en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la citada Ley.

Este documento forma parte integrante del expediente administrativo citado al rubro, mismo que fue clasificado como reservado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción V y 14, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Rogelio Caballero Angeles
Rúbrica.

(R.- 358332)

Organo Interno de Control en el FOVISSSTE
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. UR-019/2012
Oficio OICF/ARQ/UR/00/639/4560/2012

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. GUILLERMO VALENCIA RIVERA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 23, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 116 del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, segundo párrafo, y 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del día décimo hábil contados del siguiente al de la última publicación, en las oficinas de este Organo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en Calle Miguel Noreña número 28, 7o. piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno al hecho presuntamente irregular que se le imputa y que puede ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, en el supuesto de no comparecer personalmente, podrá realizar manifestaciones por escrito, respecto a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número OICF/00/639/725/2012 de veintiséis de octubre de dos mil doce, la Titular del Organo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitió el diverso número OICF/AAI/00/639/171/2012 de veintiséis de octubre del año en curso, mismo que contiene el expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra Usted, por la probable irregularidad cometida como Jefe de Departamento del ISSSTE ámbito desconcentrado "A", con adscripción al Departamento de Servicios Generales del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistentes en:

Usted, presuntamente con su actuar ocasionó la deficiencia del servicio público que tenía encomendado, ocasionando con ello, el incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público; en virtud que los días dos de diciembre de dos mil nueve y veintitrés de marzo de dos mil diez, elaboró los análisis de los dictámenes de evaluación técnica de las propuestas presentadas por la empresas licitantes dentro de los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10; así como suscribió y signó las respectivas actas de fallo de fechas cuatro de diciembre de dos mil nueve y veinticuatro de marzo de dos mil diez; sin observar que ninguna de las empresas que fueron invitadas a participar en las licitaciones de referencia, se dedicaba a la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica; lo que trajo como consecuencia, que se adjudicaran a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V, los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, por un monto de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, por la cantidad de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, no obstante que dicha persona moral, no realiza actividades comerciales o profesionales relacionadas con los servicios objeto de los contratos de referencia; ocasionando que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagara un sobreprecio por la cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA, por la adquisición de dichos servicios, en (ocho) 8 predios, ubicados en los Estados de Colima, Hidalgo, México, Morelos y Puebla, que podría derivar en un presunto daño patrimonial contra el multicitado Fondo de la Vivienda.

Lo anteriormente expuesto se considera así, tomando en consideración que ninguna empresa participante en dichos procedimientos de adjudicación, realiza las actividades comerciales de fabricación e instalación de malla ciclónica; tal y como se puede observar del contenido de los curriculum (experiencia laboral), presentados por las referidas empresas invitadas, en los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10; de ahí, que se

estimen costosas las propuestas económicas ofrecidas a la convocante, en relación a lo que cobrarían las empresas especializadas dedicadas a ofrecer dichos servicios; por lo tanto, el C. Guillermo Valencia Rivera, debió pronunciarse respecto de dicha situación al momento de realizar los dictámenes técnicos de las personas morales Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; y, Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V.; invitadas en el procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09; igualmente con las empresas Proyecto, Diseño y Construcción; y, Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V., en el procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10; debiendo correr la misma suerte la empresa Jaque constructores, S.A. de C.V., a quien le fueron adjudicados los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, por los montos totales de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA, y, \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, respectivamente, por la prestación del servicio de adquisición, suministro e instalación de malla ciclónica en (ocho) 8 predios, localizados en los Estados de Colima, Hidalgo, México, Morelos y Puebla; acción que trajo como consecuencia que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pagara un sobreprecio por la cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA.

Lo que antecede se presume irregular, toda vez que mediante los oficios números JSPYRM/2009/6081 de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve y JSPYRM/2010/1165 de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, el Jefe de Servicios de Personal y Recursos Materiales de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, instruyó a Usted, para que llevara a cabo la elaboración de los dictámenes técnicos correspondientes a los procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09 y FOVISSSTE-INN-009-42-10.

Lo anterior es así, en razón que el Area de Auditoría Interna de este Organismo Interno de Control, formuló la observación número 04, derivada de la auditoría número 11-01.02.210, mediante la cual hizo la recomendación correctiva número C-A-1) a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que realizara una investigación de mercado con empresas especializadas en la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, solicitando cotizaciones preferentemente con precios de los años dos mil nueve y dos mil diez, a fin de determinar con precisión el costo real por la adquisición de dichos servicios, particularmente en los predios denominados "Pacífico" en el Estado de Colima, "Efrén Rebolledo", Pachoacan II" y "Pachoacan IV" en el Estado de Hidalgo; "La Casa o La Mora", "Bosques del Valle" en el Estado de México, "San Luis" en el Estado de Morelos, y, "San Lucas Atoyatenco" ubicado en San Martín Texmelucan, en el Estado de Puebla; obteniéndose como resultado de dicho estudio de mercado, que los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, adjudicado por un monto de \$1,721,348.06 (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más IVA, y, SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, adjudicado con un importe de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, ambos otorgados a la persona moral JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V. se pagaron con un porcentaje de sobreprecio del 70% y 76%, respecto a los referidos contratos, es decir, por una cuantía de \$708,487.64 (setecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.) y \$314,817.10 (trescientos catorce mil ochocientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), respectivamente.

En ese sentido, resulta necesario señalar que la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dirigió al Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el citado Fondo de la Vivienda, los oficios números JSRMySG/2012/3614 y JSRMySG/2012/3710 de fechas veinte y veintiuno de agosto de dos mil doce, respectivamente; a través de los cuales remitió la investigación de mercado realizada con las cotizaciones solicitadas a las empresas; QUIRTOV, S.A. de C.V., D&H Instalaciones Profesionales S.A. de C.V. y CECSAMEX, S.A. de C.V.; en mérito de lo anterior, se anexa para mayor ilustración, lo siguiente:

Investigación de mercado realizada en agosto de 2012 por la Subdirección de Administración Anexo 8 del expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración (folios 1280 al 1314).

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	INVESTIGACION DE MERCADO REALIZADO POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES										
	UBICACION DE PREDIOS	QUIRTOV, S.A. DE C.V.			D&H INSTALACIONES, S.A. DE C.V.			CECSAMEX, S.A. DE C.V.			
		Cantidad	Cotización por predio \$	ML	M ²	Cotización por predio \$	ML	M ²	Cotización por predio \$	ML	M ²
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA, CAL. 11 DE 63X63, A 2 METROS DE ALTURA, INCLUYE: CERCHAS, ABRAZADERAS Y TORNILLOS, POSTE INTERMEDIO, ESQUINERO, POSTE DE ARRANQUE, POSTES AHOGADOS EN CONCRETO, BARRAS HORIZONTALES SUPERIORES GALVANIZADAS DE 38 MM CAL. 20 INCLUYEN: CONECTORES, COPLES Y TORNILLERIA, ALAMBRE GALVANIZADOS TENSOR ENTRETEJIDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA MALLA, 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS CAL. 12.5 Y DOS PUERTAS ABATIBLES CON BISAGRA TIPO INDUSTRIAL, BIBELES, TEJUELOS, CERROJO.	COLIMA	617	189,477.00	307.09	153.55	217,927.24	353.20	176.60	161,878.82	262.36	131.18
	EFREN	574	167,593.00	291.97	145.99	144,661.20	252.02	126.01	127,678.06	222.44	111.22
	REBOLLEDO	134	49,052.00	366.06	183.03	52,046.00	388.40	194.20	33,867.14	252.74	126.37
	PACHOACAN II	707	203,727.00	288.16	144.08	204,761.85	289.62	144.81	156,122.21	220.82	110.41
	PACHOACAN IV	508	141,666.00	278.87	139.44	130,212.68	256.32	128.16	123,956.56	244.01	122.00
	LA CASA O LA MORA	607	167,522.00	275.98	137.99	161,249.60	265.65	132.83	147,224.81	242.54	121.27
	BOSQUES DEL VALLE	504	149,684.00	296.99	148.50	150,518.48	298.65	149.32	123,185.35	244.42	122.21
	SAN LUIS, MOR	1,520	448,563.33	295.11	147.55	\$0.00	0.00	\$0.00	358,371.47	235.77	117.89
VILLAHERMO SA, TAB	1,495	426,046.67	284.98	142.49	\$0.00	0.00	\$0.00	261,569.63	174.96	87.48	
			Precio promedio	\$149.18	\$298.35	\$	150.28	\$300.55		\$116.67	\$233.34
	IMPORTE DE CONTRATOS ORIGINALES CON SOBREPRECIO	CANTIDAD DE MALLA ADQUIRIDA	Precio Unitario promedio sin sobreprecio	ML \$277.41	M² \$138.71	Importe sin sobreprecio	SOBREPRECIO FINAL				
Contrato SA-INN-009/2009 Importe con sobreprecio	(1) \$1'721,348.06	(A) 7,302.0			(C) \$138.71	(AXC)=SSP1* \$1'012,860.42		(1)-SSP1= \$708,487.64	SOBREPRECIO DEL CONTRATO SA-INN-009/2009		
Contrato SA-INN-005/2010 Importe con sobreprecio	(2) \$729,560.00	(B) 2,990.0			(C) \$138.71	(BXC)=SSP2** \$414,742.90		(2)-SSP2= \$314,817.10	SOBREPRECIO DEL CONTRATO SA-INN-005/2010		
	\$2'450,908.06					\$1'427,603.32		\$1'023,304.74	TOTAL SOBREPRECIO		

*Importe de contrato Sin Sobreprecio (SSP1)

**Importe de contrato Sin Sobreprecio (SSP2)

Derivado de lo anterior, se observa que el importe de cotización sin IVA, presentado en las propuestas económicas de las multicitadas empresas invitadas a participar en ambos procedimientos de Invitación Nacional a cuando menos tres personas realizadas en los años dos mil nueve y dos mil diez, con el objeto de prestar el servicio de suministro e instalación de malla ciclónica en los referidos inmuebles, fue por:

a) Por lo que corresponde al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-011-42-09, fue por las cantidades de \$1'721,348.06 (un millón setecientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) presentada por Jaque constructores, S.A. de C.V. (empresa adjudicada); \$2'065,617.67 (Dos millones sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) presentada por Diseño Racional, Instalación, Proyecto y Ejecución S.A. de C.V.; y, \$1'979,550.27 (un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 27/100 M.N.) presentada por Mantenimiento, Adecuación y Construcción, S.A. de C.V.

b) En cuanto al procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número FOVISSSTE-INN-009-42-10, fue por los montos de \$729,560.00 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos) de Jaque constructores, S.A. de C.V. (empresa adjudicada); \$838,925.23 (ochocientos treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 23/100 M.N.) de Proyecto, Diseño y Construcción y \$1'077,057.80 (un millón setenta y siete mil cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.) de Grupo de Arquitectura y Diseño S.A. de C.V.

En ese orden de ideas, se logra advertir de la ilustración de mérito, que dichos precios resultan superiores a los tazados en el año dos mil doce, tal y como se desprende de las cotizaciones realizadas en el mes de agosto del año en curso, por la propia Subdirección de Administración, obteniendo de su investigación de mercado los montos de \$1'012,860.42 (un millón doce mil ochocientos sesenta pesos 42/100 M.N.) y \$414,742.90 (cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta y dos pesos), en su orden; de ahí que se considere en total un sobreprecio de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.) más IVA, que podría derivar en un presunto daño patrimonial contra el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anteriormente expuesto se robustece, considerando el Contrato número SA-SU3-INN-001/2011 de tres de noviembre de dos mil once, para la prestación del servicio de suministro y colocación de malla ciclónica para protección de los predios "San Roque y Villa Verde" en el Estado de Puebla, celebrado entre el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, representado por su Subdirector de Administración y la empresa denominada "D&H INSTALACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.", por un monto total de \$551,241.98 (quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.) más IVA; del que esencialmente se desprende que el objeto de dicho instrumento es idéntico al de los diversos SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, además de que se logra desprender de su anexo técnico, que el suministro e instalación de 2,129 metros lineales de 2 metros de altura, para el predio denominado "Villa Verde" y 455 ML para el predio "San Roque", que representa un total de 2,584 ml de malla clónica, tenían un precio por metro lineal de $\$551,241.98/2,584\text{ml}=\213.32 ml., implicando que el precio por metro cuadrado de malla es de $\$213.32/2=\106.66 m², precio unitario (P.U.) muy inferior a los precios unitarios de \$235.73 y \$244.00 m², de los multicitados contratos adjudicados a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., no obstante que el contrato que nos ocupa, se formalizó después de un año ocho meses, en el primer caso y prácticamente dos años respecto al segundo, con lo que se presume el sobreprecio con el que se adjudicaron los tantas veces citados contratos.

Lo que antecede, se reafirma con las cotizaciones a diversas empresas relacionadas con la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, que el Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó durante el desarrollo de la auditoría de mérito, a empresas líderes en el ramo de la fabricación, suministro e instalación de malla ciclónica, con las cuales dicha área adscrita a esta Instancia de Control Interno, se basó para determinar el sobreprecio contenido en la observación No. 04 de la auditoría 02 del año 2011 (02-04-33), respecto de la prestación de los servicios al amparo de los contratos números SA-INN-009/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y SA-INN-005/2010 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, ambos adjudicados a la persona moral Jaque Constructores S.A. de C.V., en ese sentido, para mayor ilustración, las cotizaciones de referencia se plasman en el siguiente cuadro:

Investigación de mercado realizado por el Organismo Interno de Control, con cotizaciones vía correo electrónico de las siguientes empresas:

LUGAR DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	EMPRESA QUE COTIZO	FECHA DE COTIZACION	CANTIDAD DE M2 COTIZADOS	METROS LINEALES (ML) COTIZADOS \$	MONTO DE LA COTIZACION \$	P.U. X M2 \$	ANEXO 8 FOLIOS
Villahermosa, Tab.	Mallalux S.A. de C.V.	03/06/2011	3,020.00	1510.00	312,237.97	103.39	1341
Manzanillo, Colima	Mallalux S.A. de C.V.	03/06/2011	1,040.00	520.00	124,406.88	119.62	1342
Tultitlan, Edo. Mex.	Mallalux S.A. de C.V.	19/05/2011	1,200.00	600.00	89,961.32	74.96	1344
Tultitlan, Edo. Mex.	Mallamex	23/05/2011	272.00	136.00	36,820.00	135.36	1345
Tultitlan, Edo. Mex.	Promalla	23/05/2011	1,200.00	600.00	138,238.15	115.19	1346
						548.52/5=109.70	
					PROMEDIO	*109.70 M2	

*El Organó Interno de Control, tomo como base para determinar el Sobreprecio un Precio Unitario (P.U.) de \$114.82 M2

En atención a los hechos narrados, se desprende que Usted, entonces Jefe de Departamento del ISSSTE ámbito desconcentrado "A", con adscripción al Departamento de Servicios Generales del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los preceptos legales 7 y 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción, en concordancia con lo establecido en los artículos 26 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; función 14, numeral 1.7.6.1.4 "Departamento de Servicios Generales" del Manual de Organización del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigentes al momento de los hechos; en consecuencia, presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad y eficiencia, que rigen, entre otros, el actuar de los servidores públicos.

Los dispositivos legales señalados con antelación, establecen las siguientes obligaciones:

Asimismo, es de señalar que derivado de la conducta desplegada por Usted, se provocó un presunto daño al Patrimonio del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cantidad total de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.), como se desprende del oficio número OICF/AAI/00/639/171/2012 de veintiséis de octubre del año en curso, mismo que contiene el expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración, signado por la Titular del Área de Auditoría Interna del Organó Interno de Control en el citado Fondo de la Vivienda, monto que corresponde a la cantidad total determinada por la referida autoridad, con base en la investigación de mercado realizada con las cotizaciones solicitadas a las empresas; QUIRTOV, S.A. de C.V., D&H Instalaciones Profesionales S.A. de C.V. y CECSAMEX, S.A. de C.V., misma que fue realizada por la Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en agosto del años dos mil doce, información que fue remitida a esta Instancia de Control Interno, mediante los oficios números JSRMySG/2012/3614 y JSRMySG/2012/3710 de fechas veinte y veintiuno de agosto de dos mil doce, respectivamente (folios 1280 al 1314 del expediente identificado como Informe de presuntas responsabilidades determinadas en la Auditoría Específica No. 11-01.02.210 practicada al Rubro de Adquisiciones en la Subdirección de Administración).

En ese tenor, se tiene que el presunto daño al Patrimonio del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es por el monto de \$1'023,304.74 (un millón veintitrés mil trescientos cuatro pesos 74/100 M.N.), mismo que fue pagado a la empresa JAQUE CONSTRUCTORES, S.A. de C.V. de la manera siguiente:

En primer lugar, resulta necesario mencionar que respecto al suministro de malla y los trabajos de instalación relativos al contrato número SA-INN-009/2009 de cuatro de diciembre de dos mil nueve, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-011-42-09, fueron pagados en dos exhibiciones mediante facturas números 0607 y 0608 de fechas diez y quince de diciembre de dos mil nueve, respectivamente, pagando un monto total de \$1'721,348.06 más IVA (un millón setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.); tal y como se explica a continuación:

Pagos realizados al amparo del contrato SA-INN-009/2009

No.	No. CLC	No. Factura	Nombre del predio	Fecha trámite de pago	Importe de los Servicios pagados \$	Total pagado con IVA \$	Fecha de transferencia electrónica	Anexo 6 Folios
1	2009-700-703-02920	0607	Efrén Rebolledo; Pachoacán II; Pachoacaán IV en Hidalgo y La Casa o la Mora en el Edo. de México	11/12/2009	910,064.18	1'046,573.81	18/12/2009	0917 al 0930

2	2009-700-703-03009	0608	Bosques del Valle, Edo. de Méx; San Luis, Edo. de Morelos y Pacífico, Edo. de Colima	17/12/2009	811,283.88	932,976.46	23/12/2009	0931 al 0944
TOTAL PAGADO					1'721,348.06	1'979,550.27		

Ahora bien, cabe mencionar que los servicios amparados bajo el contrato número SA-INN-005/2010, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas números FOVISSSTE-INN-009-42-10, se pagaron en una sola exhibición mediante la factura número 0616 de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, pagándose en total un monto de \$729,560.00 más IVA (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); consecuentemente, se procede a exponer la forma en que se realizó:

Pago realizado al amparo del contrato SA-INN-005/2010

No.	No. CLC	Factura	Nombre del predio	Fecha trámite de pago	Importe de los Servicios pagados \$	Total pagado con IVA \$	Fecha de transferencia electrónica	Anexo 7 Folios
1	2010-700-703-00562	0616	San Lucas Atoyatenco, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla	29/03/2010	729,560.00	846,289.60	12/04/2010	1265 al 1279
TOTAL PAGADO					729,560.00	846,289.60		

En este contexto, se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle, que se encuentra a su disposición para consulta el expediente administrativo de responsabilidades UR-019/2012, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control multicitado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente, y previa toma de razón que corra agregada en autos, se permitirán para su consulta los mismos.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice la notificación a Usted, del oficio citatorio del procedimiento administrativo disciplinario que nos ocupa, en caso de ser necesario, en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la citada Ley.

C.c.p. L.C.P. Rosario Elsa López Cruz.- Titular del Organismo Interno de Control en el FOVISSSTE.- Para su conocimiento.

Este documento forma parte integrante del expediente administrativo citado al rubro, mismo que fue clasificado como reservado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción V y 14, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 29 de octubre de 2012.
 El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Rogelio Caballero Angeles
 Rúbrica.

(R.- 358338)

RUPO PARALELO 19 DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
DESARROLLO PUNTA DEL MAR, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades Desarrollo Punta del Mar, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "DPM") y Grupo Paralelo 19 Desarrollos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Paralelo"), mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 5 de septiembre, por lo que respecta a DPM, y el 6 de septiembre de 2012 por lo que respecta a Paralelo, acordaron aprobar el convenio de fusión al 31 de agosto de 2012 entre Paralelo (como sociedad fusionante), y DPM (como la sociedad fusionada), en los términos del cual se llevará a cabo la fusión entre dichas sociedades, subsistiendo Paralelo como sociedad fusionante, y extinguiéndose DPM como sociedad fusionada. De dicho convenio de fusión se desprende lo siguiente:

1.- DPM, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de septiembre de 2012, y Paralelo el 6 de septiembre de 2012, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de agosto de 2012, aprobaron y ratificaron el convenio de fusión.

2.- Las cifras que servirán de base para la fusión serán las contenidas en los balances generales de cada una de las sociedades a fusionarse al 31 de agosto de 2012.

3.- La fusión surtirá sus efectos, tanto entre las partes como frente a terceros, a partir de la fecha en que queden inscritas las resoluciones respectivas de las asambleas generales extraordinarias donde se contienen los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades a fusionarse. La inscripción de dichas resoluciones está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas acordadas por las sociedades a fusionarse. A efectos de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles cada una de las sociedades a fusionarse estableció el siguiente sistema de extinción de pasivos:

a) Se acordó el pago inmediato de todas las deudas exigibles y a plazo que tienen contraídas con cualquier persona que exija su pago, salvo por las de aquellos acreedores que hayan dado o den su consentimiento al momento de que surta efectos la fusión;

b) Paralelo tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de las sociedades fusionadas al momento en que surta efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Paralelo, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley. Lo aquí previsto comprenderá el sistema de extinción de pasivos de las sociedades fusionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y

c) Paralelo presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago la sociedad fusionada y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada. Lo aquí previsto comprenderá el sistema de extinción de pasivos de la sociedad fusionada en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- Al surtir efectos la fusión en los términos del numeral tres anterior, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, los patrimonios respectivos de cada una de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirán a título universal a Paralelo como sociedad fusionante y, por lo mismo, Paralelo hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de la sociedad fusionada, por lo que quedará obligada expresamente al pago de los mismos; en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes de este convenio quedarán extinguidos por fusión al consolidarse éstos en Paralelo como consecuencia de la fusión.

5.- Al surtir efectos la fusión en términos de lo previsto en el numeral 3 anterior y de conformidad con las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de Paralelo en la que se aprobó la fusión:

a) El importe del capital mínimo fijo de Paralelo será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el del capital variable será de \$2,417'242,502.00 M.N. (dos mil cuatrocientos diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.);

b) Los accionistas terceros de DPM recibirán 5'565,840 (cinco millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta acciones de Paralelo a cambio de las que sean titulares; en el entendido que recibirán un total de 5'565,840 (cinco millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta) de acciones del capital variable con derecho a voto, de Paralelo.

GRUPO PARALELO 19 DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2012

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	5,438,404
CUENTAS POR COBRAR-NETO	10,365,928
IMPUESTOS POR RECUPERAR	9,682,543
CUENTAS POR COBRAR PARTES RELACIONADAS	931,807
PAGOS ANTICIPADOS	4,593
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	26,423,275
DERECHOS FIDEICOMISARIOS E INMUEBLES	111,720,604
MAQUINARIA Y EQUIPO-NETO	5,961,736
APORTACION PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	73,869,664
CARGOS DIFERIDOS	107,476
INVERSION EN ACCIONES	1,578,610,377
TOTAL ACTIVO	1,796,693,132
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	278
ACREEDORES DIVERSOS	542,511
CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS	1,925,447
IMPUESTOS POR PAGAR	378,356
PROVISIONES	181,570
ANTICIPO DE CLIENTES	49,442
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	3,077,604
APORTACION PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	43,279,323
TOTAL PASIVO	46,356,927
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL HISTORICO	2,411,676,662
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	894,129,725
RESULTADOS ACUMULADOS	-1,552,936,721
RESULTADO DEL EJERCICIO	-15,903,028
DISOLUCION EN INVERSION PERMANENTE	13,369,568
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,750,336,205
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,796,693,132

México, D.F., a 21 de septiembre de 2012.

Contralor Corporativo

C.P. César Guadalupe Moreno

Rúbrica.

DESARROLLO PUNTA DEL MAR, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	5,285
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,285
INVERSION EN ACCIONES	380,591,744
TOTAL ACTIVO	380,597,029
PASIVO	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	-
TOTAL PASIVO	-
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL HISTORICO	493,782,910
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	541,551,367
RESULTADOS ACUMULADOS	-654,630,842
RESULTADO DEL EJERCICIO	-106,406
TOTAL CAPITAL CONTABLE	380,597,029
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	380,597,029

México, D.F., a 21 de septiembre de 2012.

Contralor Corporativo

C.P. César Guadalupe Moreno

Rúbrica.

(R.- 355697)